Cesar Prosperidad a Todos

2014 03 0020

456
110

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR, CON PERSONERÍA JURÍDICA No. 00815 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1968, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MILTON JOSE DAZA BERMÚDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 12.709.214, EXPEDIDA VALLEDUPAR-CESAR.

OBJETO: "BRINDAR APOYO A LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR, PARA AFRONTAR LAS PREPARACIONES Y PARTICIPACIONES DE LAS DIFERENTES SELECCIONES DEPARTAMENTAL EN DIFERENTES COMPETENCIAS NACIONAL Y ZONALES EN LAS CATEGORIAS (JUVENIL, SEÑIOR MASTER, PREJUVENIL, INFANTIL MASCULINO, PREJUVENIL FEMENINO), CONFORME AL CALENDARIO DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FUTBOL "DIFUTBOL" – VIGENCIA 2014".

PLAZO: DIEZ (10) MESES.

VALOR TOTAL: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($156.068.000)

Entre los suscritos, **CESAR CERCHIARO DE LA ROSA**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.183.182 expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretario General del Dpto. del Cesar, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No 00987 del 13 de julio de 2010, modificándose mediante Decreto No.000751 del 10 Agosto de 2011 el alcance de la delegación, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **EL CONTRATISTA, LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR, CON PERSONERÍA JURÍDICA No. 00815 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1968, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MILTON JOSE DAZA BERMÚDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 12.709.214, EXPEDIDA VALLEDUPAR-CESAR**, quien actúa en nombre y en representación legal de LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR,, quien en adelante se denominara **LA LIGA**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se encuentra sujeto a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el Decreto 777 de 1992 y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y decreto 1510 de 2013 en lo referente a la inclusión de las clausulas excepcionales a las que acudirá **EL DEPARTAMENTO** en el presente convenio, previa las consideraciones incorporadas en los estudios previos, el acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación, y la certificación de idoneidad efectuada en los términos establecidos en el Artículo 1 del Decretos 777 de 1992, además la declaración que bajo la gravedad de juramento hace **EL COOPERANTE** de no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, la ley y tampoco en los presupuestos contemplados en el artículo 9 del decreto 777 de 1992, además de las siguientes. En consideración a lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "BRINDAR APOYO A LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR, PARA AFRONTAR LAS PREPARACIONES Y PARTICIPACIONES DE LAS DIFERENTES SELECCIONES DEPARTAMENTAL EN DIFERENTES COMPETENCIAS NACIONAL Y ZONALES EN LAS CATEGORIAS (JUVENIL, SEÑIOR MASTER, PREJUVENIL, INFANTIL MASCULINO, PREJUVENIL FEMENINO), CONFORME AL CALENDARIO DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FUTBOL "DIFUTBOL" – VIGENCIA 2014". PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** La suscripción y ejecución de este convenio tiene como objetivo el desarrollo de: 1) <u>CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL MASCULINO:</u> Este campeonato nacional se realizara en la ciudad de Riohacha - Guajira, durante los días del mes de febrero al mes de marzo de de 2013. Para asistir a esta competencia, en dicha ciudad, la Liga de Futbol del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Hospedaje, Transporte Valledupar – Riohacha – Valledupar, Hospedaje y Alimentación, Partidos de preparación, Hidratación y Medicamentos, Implementación deportiva, Alimentación en tránsito,

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR, CON PERSONERÍA JURÍDICA No. 00815 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1968, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MILTON JOSE DAZA BERMÚDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 12.709.214, EXPEDIDA VALLEDUPAR-CESAR.

Inscripción y Póliza de seguro. 2) FASE I PARTICIPACIÓN ZONAL SEÑIOR MASTER: Este zonal se realizara en la ciudad de Valledupar, dentro los días del mese de abril de 2014. Para realizar este zonal, en dicha ciudad, la Liga de Futbol del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte Interno, Hidratación, Implementación deportiva (Uniformes, Guayos, Balones, Canilleras, Vendas y Guantes para Arquero), Juzgamiento y Hotel para Arbitro, Póliza de seguro, Inscripción. 3)CAMPEONATO ZONAL PREJUVENIL FASE I: Este campeonato fase I zonal se realizara en Santa Marta, durante el Mes de Abril al Mes de Junio de 2014. Para asistir a esta competencia, en dicho zonal, la Liga de Futbol del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte Valledupar – Santa Marta – Valledupar, Manutención Jugadores de Municipios, Hospedaje y Alimentación, hidratación y Alimentación en Transito, Implementación deportiva (Uniformes, Guayos, Balones, Canilleras, Vendas y Guantes para Arquero), Partidos preparatorios, Inscripción del equipo, Póliza de seguro. 4)CAMPEONATO ZONAL INFANTIL - MASCULINO: Este campeonato zonal se realizara en la ciudad de Barranquilla, entre los meses de Julio a septiembre de 2014. Para asistir a esta competencia, la Liga de Futbol del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Hospedaje a jugadores de otros municipios, Transporte Valledupar – Barranquilla – Valledupar, Hidratación, Implementación (Uniformes, Guayos, Balones, Canilleras, Vendas y Guantes para Arquero), Medicamentos, Inscripción, partidos de preparación (transporte y alimentación en tránsito). 5)FASE I PARTICIPACIÓN ZONAL PREJUVENIL FEMENINO: Este campeonato zonal se realizara en la ciudad de Barranquilla, durante los meses de Agosto a Octubre de 2014. Para asistir a este campeonato, en dicha ciudad, la Liga de Futbol del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Hospedaje a jugadoras de otros municipios, Transporte Valledupar – Barranquilla – Valledupar, Transporte juegos preparatorios, alimentación en tránsito, Hidratación, Implementación deportiva (Uniformes, Guayos, Canilleras, Vendas y Guantes para Arquero), Inscripción del equipo y póliza de seguro. **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** El Plazo de ejecución del presente Convenio de Cooperación es de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda al 31 de diciembre de 2014. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se ejecutará en las ciudades de Costa Atlántica, (Riohacha, Valledupar, Santa Marta, y Barranquilla). **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio será de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($156.068.000)**, de los cuales: a) **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000.oo)**,amparados mediante disponibilidad presupuestal No. **257 del 22 de Enero del 2014**, con identificación presupuestal: Inversión: **03-3-1181-02 y 03-3-1181-20** por concepto de Fomento, Desarrollo y práctica del Deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. b) El Aporte de **LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR**, será equivalente a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($26.068.000),** representado en Bienes o Servicios (Manutención de 18 Jugadores por 4 selecciones) y servicios (publicidad), de conformidad a la Certificación emitida por la Representación de dicha entidad, el cual está por el 20% exigido por la Administración departamental, de acuerdo al aporte entregado por la misma. La suma que aporta **EL DEPARTAMENTO** será cancelada de la siguiente forma: **A)** El Departamento del Cesar, girará de su aporte, a la Liga de Futbol del Cesar, un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%), correspondiente a **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000.oo) MCTE.** Una vez se haya perfeccionado el convenio y cumplido los requisitos de ejecución del mismo, para lo cual la liga debe presentar el plan de buena

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR, CON PERSONERÍA JURÍDICA No. 00815 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1968, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MILTON JOSE DAZA BERMÚDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 12.709.214, EXPEDIDA VALLEDUPAR-CESAR.

Inversión del primer desembolso, acreditación de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y para fiscales a que hubiere lugar, aprobación de garantías y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar. **B)** Un segundo desembolso parcial del cuarenta por ciento (40%) del aporte del Departamento del Cesar, equivalente a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000.oo) MCTE**. Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor del primer desembolso entregado, el cual debe estar avalado por el informe de supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que la Liga de Futbol del Cesar, se encuentra al día en los aportes al sistema de seguridad social integral. **C)** Un desembolso final del diez por ciento (10%) del aporte del departamento del Cesar, equivalente a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000.oo) MCTE.** Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor del segundo desembolso parcial, el cual debe estar avalado por el informe de Interventoría y/o supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que Liga de Futbol del Cesar, se encuentra al día en los aportes al sistema de seguridad social integral y se haya efectuado la liquidación del convenio celebrado, con ocasión a la elaboración de los presentes estudios previos.**PARAGRAFO:**Los informes de actividades presentados por la respectiva liga, debe ir detallados y acompañado con los soportes respectivos (Facturas legalmente constituidas, Recibos de egresos emitidos por las ligas por conceptos a pagos a tercero, contrato cuando se conviene con terceros, Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de permanencia donde asisten las diferentes ligas en representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes ligas, etc), se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio. Además de los requisitos anteriores para realizar los respectivos desembolso a la liga correspondiente, esta debe soportar con factura o certificación del medio publicitario que cumplió con las emisiones sobre los créditos otorgados por dicha liga en beneficio de la Gobernación del Cesar. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LA LIGA** (1) Garantizar el transporte terrestre, alimentación, hospedaje, hidratación, inscripciones de campeonatos o torneos, póliza de seguro, implementación deportiva, alimentación en tránsito, para los deportistas cesarenses que estarán en competencias en territorio nacional, de conformidad a las actividades que se derivan de los componentes del objeto de este convenio (2) Garantizar las actividades que se derivan de los componentes del objeto de este convenio en un 100% (3) Realizar con un porcentaje de sus aportes financiaros al convenio, la difusión a través de los medios publicitarios de prensa y radio, sobre el apoyo que ha otorgado la Gobernación del Cesar, a través de la Secretaria de Recreación y Deportes a los deportista de la Liga de Futbol de Salón, para que asistan a estas preparaciones y competencias en el territorio nacional (4) Resaltar y dar créditos mediante medios publicitarios a la Gobernación del Cesar y a la Secretaria de Recreación y Deportes, por su buena gestión en beneficio del deporte. Estos créditos deben ser a costo de la liga con un porcentaje de su aporte al convenio (5) Llevar a todos los eventos Nacionales donde participen los deportistas del Cesar, un pendón y colgario donde se observe y brille el nombre de La Gobernación del Departamento del Cesar y la Secretaria de Recreación y Deportes. Estos créditos deben ser a costo de la liga con un porcentaje de su aporte al convenio (6) Rendir informe respecto a las actividades realizadas, el cual debe estar soportado mediante facturas, certificaciones y otros documentos similares que puedan demostrar que el servicio si se prestó a satisfacción. 7) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar (8) Entregar a la interventoría y/o supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento y los soportes donde conste los gastos publicitarios que hicieron con un porcentaje de sus aportes sobre los créditos dados a la Gobernación del Cesar, por el apoyo brindado. 9) El

CONVENIO DE COOPERACIÒN No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR, CON PERSONERÍA JURÍDICA No. 00815 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1968, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MILTON JOSE DAZA BERMÚDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 12.709.214, EXPEDIDA VALLEDUPAR-CESAR.

aporte que haga la Liga de Futbol de del Cesar, en publicidad para dar créditos a la Gobernación del Cesar y a la Secretaria de Recreación y Deportes, no debe ser inferior al 5% del valor que aporta dentro del convenio que se llegue a celebrar.**10)**La Liga de Futbol del Cesar, se obliga a aportar para la celebración y ejecución del convenio el 20% del valor del aporte entregado por la Gobernación del Cesar, ya sea en eventos e implementos deportivos y publicidad dando crédito al Departamento del Cesar.**11)**La Liga de Futbol del Cesar, debe verificar si sus deportistas que van a competencia se encuentran afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, ya sea en el régimen subsidiado o contributivo y del mismo modo la póliza de seguro contra accidente debe amparar riesgos en tránsito y competencias.**12)** La Liga de Futbol del Cesar, se obliga a presentar al Interventor y/o supervisor y al jefe de almacén del Departamento todos los uniformes e implementos deportivos a que hubiere lugar adquiridos con recursos aportados por la Gobernación del Cesar. Además esta adquisición se debe soportar con las respectivas facturas de compraventa.**13)** Todo uniforme debe llevar el logo de la Gobernación "***Prosperidad a salvo***" **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento del Cesar se compromete a: **1)** El Departamento se compromete con la Liga de manera oportuna y en la forma establecida en el Contrato a entregar la información necesaria para la debida ejecución del contrato. **2)** Rendir a través del supervisor del Convenio un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista. **3)** Verificar si la liga cumple con los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, Pensión, ARP, y parafiscales cuando a ello haya lugar). **4.** Girar de manera oportuna a la liga de Baloncesto el valor de los aportes comprometidos a través del presente estudio. **5.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual descrito y las obligaciones que se deriven del presente estudio previo y en el convenio que se suscriba. **6.** Verificar que las obligaciones que asume la Liga de Futbol del Cesar en la celebración y ejecución del convenio, se cumplan a satisfacción. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente convenio será realizada por el Secretario de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** constituye una obligación de **LA LIGA** mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el Cooperante, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que el Departamento compromete con relación al presente Convenio, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 257 del 22 de Enero de 2014**, con identificación presupuestal: **03-3-1181-02 y 03-3-1181-20** ambos por concepto de Fomento, Desarrollo y práctica del Deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, expedido por el Líder de Presupuesto de la Gobernación del Departamento del Cesar. **CLAUSULA DECIMA: AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL:** El Departamento del Cesar no contrae relación laboral alguna con **LA LIGA**, ni con las personas que ésta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, el Departamento del Cesar de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 777 de 1992 y reglamentado por el 1403 de 1992 exigirá garantías que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una compañía de Seguros establecidas legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **A) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **B) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio., y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR, CON PERSONERÍA JURÍDICA No. 00815 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1968, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MILTON JOSE DAZA BERMÚDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 12.709.214, EXPEDIDA VALLEDUPAR-CESAR.

evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: a) Estudios Previos b) Disponibilidad Presupuestal, c) fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de **LA LIGA**, c) Todos los documentos que acreditan la legitimidad de **LA LIGA. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del convenio surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del convenio y no se logra un acuerdo con **LA LIGA**, de lo cual deberán quedar actas debidamente avaladas por el interventor del Convenio, el Departamento interpretará unilateralmente y mediante resolución debidamente motivada modificará los aspectos del Convenio motivo de la controversia, el Departamento notificará **LA LIGA** la decisión tomada. El Departamento podrá dar por terminado el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando **LA LIGA**, incumpla sus obligaciones, igualmente le asiste el mismo derecho **LA LIGA**, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de las garantías exigidas, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas en la respectiva planeación precontractual y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el Supervisor. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.**PARÁGRAFO PRIMERO:** la Liga asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre las partes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término, a través de acta en la que conste el estado de cumplimiento o incumplimiento del mismo, la presente liquidación será realizada entre el interventor del presente convenio y las partes que intervienen en el convenio, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPACTIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Las partes declaran no estar incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, ni en la Ley 610 del 2000, que les impida celebrar y ejecutar el presente Convenio.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Valledupar, a los 24 ENE 2014

CESAR CERCHIARO DE LA ROSA
Secretario General Dpto. del Cesar

MILTON JOSE DAZA BERMUDEZ
Rep. Legal Liga de futbol del Cesar

Proyectó: Marta Paulina Núñez García
Revisó: Rosario Díaz-Granados Saleth
Aprobó: Cesar Cerchiaro de la Rosa
Sec. General del Dpto. del Cesar

Gobernación del Cesar

2016 03 0160

CONVENIO DE COOPERACION No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR IDENTIFICADO CON NIT. 892300553-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR NIWVER DAZA GAMEZ IDENTIFICADA CON CC N°. 77.182.956

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN CON LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR, PARA APOYAR, PROMOCIONAR ATRAVEZ DE LA ORGANIZAR UN CAMPEONATO DEPARTAMENTAL SUB 14, EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR DONDE CONTARA CON LA PARTICIPACION DE LA CATEGORIAS SUB 14 DE LOS DIFERENTES MUNICPIOS DEL DEPARAMENTO DEL CESAR, EN LA VIGENCIA 2016, A FIN DE PROYECTARSE Y PREPARARSE EN FORMA COMPETITIVA PARA LOS PROXIMO JUEGOS NACIONALES 2019 Y ASI MISMO, FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, COMPETITIVO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

VALOR TOTAL: VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE **($29.880.000.oo)**

VALOR APORTE GOBERNACION: VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27.000.000.oo)

VALOR APORTE DE LA LIGA: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.880.000)

PLAZO DE EJECUCION: TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE ESTE TÉRMINO EXCEDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

COOPERANTE: LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR

Entre los suscritos a saber **JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.169.675 expedida en Valledupar (Cesar), en su condición de Secretario General Departamental, debidamente facultado para celebrar esta clase de convenio de conformidad con el Decreto No. 00987 del 13 de julio de 2010, modificado mediante el decreto No. 000571 de Agosto 10 de 2011, el alcance de la delegación, por medio del cual se le delegó la ordenación del gasto del Departamento del Cesar, y de conformidad con los Artículos 305 y 355 inciso 2 de la Constitución Política, y su Decreto reglamentario No 777 de 1992, artículo 96 de la ley 489 de 1998, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por otra **LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR IDENTIFICADO CON NIT. 892300553-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR NIWVER DAZA GAMEZ IDENTIFICADA CON CC N°. 77.182.956**, parte que en el texto del presente documento se denominará **LA LIGA** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son componentes que se fomentan desde la estructura organizacional en el orden nacional, departamental y municipal con el fin de darle participación a todos los grupos poblacionales que se vinculen en los programas con el fin de mejorar su condición de vida. El deporte asociado está desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas en el Cesar. La importancia que tiene realizar actividad física a través del deporte se ha incrementado en los últimos años debido a la industrialización e incremento de la utilización de la tecnología y al incremento del poder adquisitivo de los ciudadanos. El cambio que se ha generado en el estilo de vida ha

provocado un importante incremento del sedentarismo en las vidas familiares y laborales. Es significativa la lista de factores que han provocado esta ausencia de ejercicio físico y la práctica del deporte competitivo (ej. transportes, tipo de ocio pasivo, incremento del tiempo libre entre otras.). La administración actual pretende fomentar de manera integral el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre beneficiando a la población en general en los municipios del departamento del Cesar, con el objeto de promover hábitos saludables, ocupar a los adolescentes y jóvenes en actividades productivas alejándolos del vicio, la violencia y demás situaciones que alteren contra su proceso de formación integral ante la sociedad, lo cual, se puede lograr con la planificación y ejecución de este macro proyecto ddenominado "***APOYO EN LAS ACTIVIDADES QUE PROMUEVE LA SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2016,***" se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos bajo el código 16-820000-00028 priorizado en el tercer comité de inversión social del 11 de febrero del 2016. Del mismo modo el proyecto contempla implementar programas que se encarguen de velar por la participación activa de la actividad fisca, deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en los 25 municipios del departamento del Cesar. ESTRATEGIAS: Deporte formativo, Deporte social comunitario, Deporte asociado o competitivo, Deporte y recreación, Actividad física, Programa de ciencias aplicadas al deporte 2)-Que el gobierno tiene como meta posicionar el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, para lograrlo se diseñaran los medios para construir una sociedad con mejor salud física y mental, sin discriminación planteada como una acción de convivencia y fomento de estilos de vida saludables para los habitantes del departamento del cesar. De igual manera esta en acorde con las líneas del sector establecido en el plan de desarrollo Nacional Todos por un Nuevos País 2014-2018. B 3) Que la Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, busca con la suscripción y ejecución de este convenio garantizar oportunidades de participación en los procesos de formación y preparación físico-técnica de los niños, niñas, jóvenes y demás deportistas del Cesar, quienes carecen de oportunidades de participación en el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, coadyuvado por la Liga de **LIGA DE FUTBOL DEL CESAR**, organización impulsadora del Deporte en el Departamento del Cesar, cuya finalidad es masificar el deporte en dicha disciplina y formar y preparar a los deportistas cesarences, por lo tanto, se hace necesario apoyar a dicha liga para que puede participar en campeonatos a nivel nacional y municipal intercomunas en diferentes categorías y así mismo estar en forma con buenas condiciones físicas, deportiva y logística para afrontar y obtener mejores resultados en los próximos juegos nacionales 2019. 4) Que es de anotar que estas programaciones pueden variar y son susceptibles de modificaciones debido a los cambios de fecha y sedes de los eventos programados, dependiendo de los cambios de cronograma de la Federación Nacional de Futbol, para lo cual, se justificara mediante actos modificatorios. Las anteriores participaciones en torneos nacionales están avaladas por la Federación Nacional de Futbol y las de nivel municipal estarán avaladas por esta secretaria. 5) Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario y conveniente apoyar por medio de esta necesidad a la Liga de **LIGA DE FUTBOL DEL CESAR**, a través de la celebración y ejecución de un convenio de Cooperación, donde ambas partes aportan para la celebración del mismo; Por lo tanto. Liga de **LIGA DE FUTBOL DEL CESAR**, se compromete en hacer aportes en Bienes o Servicios, el cual, corresponde a un porcentaje del valor del aporte de la Gobernación del Cesar. Así las cosas, dicho aporte consistente en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($2.880.000)**. Los anteriores aportes en bienes y servicios se detallan de la siguiente manera: Poliza seguro contra accidente para el campeonato, Pago de Arbitraje, Hidratación, aportes que se encuentran acorde a lo propuesto por la Liga. 6) Que en virtud de los expuesto, el Departamento del Cesar, en conjunto con una persona jurídica sin ánimo de lucro, con el

Gobernación del Cesar

2016 03 0160

CONVENIO DE COOPERACION No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR IDENTIFICADO CON NIT. 892300553-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR NIWVER DAZA GAMEZ IDENTIFICADA CON CC N°. 77.182.956

objeto social idóneo para el cumplimiento del objeto contractual; deciden cooperan mutuamente por medio del presente convenio de Cooperación el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN CON LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR, PARA APOYAR, PROMOCIONAR ATRAVEZ DE LA ORGANIZAR UN CAMPEONATO DEPARTAMENTAL SUB 14, EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR DONDE CONTARA CON LA PARTICIPACION DE LA CATEGORIAS SUB 14 DE LOS DIFERENTES MUNICPIOS DEL DEPARAMENTO DEL CESAR, EN LA VIGENCIA 2016, A FIN DE PROYECTARSE Y PREPARARSE EN FORMA COMPETITIVA PARA LOS PROXIMO JUEGOS NACIONALES 2019 Y ASI MISMO, FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, COMPETITIVO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.** ALCANCE DEL OBJETO: 1) **ORGANIZACIÓN EVENTO DEPORTIVO MUNICIPAL "CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL SUB 14" EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2016:** Este evento municipal se realizara en la ciudad de Valledupar, dentro los días del Mes de Diciembre de 2016. Para realizar este evento deportivo en dicha ciudad, la Liga de Futbol necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte Intermunicipal, Hospedaje, Alimentación, Material Deportivo. ***NOTA:*** *Las cantidades, y valores de los anteriores componentes se detallan de manera especifica en el presupuesto que se adjunta a estos estudios previos, el cual hace parte integral de los mismos.* **CLAUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en los distintos municipios del departamento del Cesar. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio será de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS**, contados desde la suscripción del acta de inicio, sin que este término exceda al 31 de diciembre de 2016. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($29.880.000.oo)**, de los cuales el Departamento del Cesar, hará un aporte de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27.000.000.oo)**, suma que será cancelada de la siguiente manera: 1) El Departamento del Cesar, girará de su aporte, a la LIGA DE FUTBOL, un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%), correspondiente a **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000.oo) MCTE.** Una vez se haya perfeccionado el convenio y cumplido los requisitos de ejecución del mismo, para lo cual debe la liga presentar el cronograma de inversión del primer desembolso, acreditación de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y para fiscales a que hubiere lugar, aprobación de garantías y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar. 2) Un segundo desembolso parcial del cuarenta por ciento 40% del aporte del Departamento del Cesar, equivalente a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS ($10.800.000.oo) MCTE.** Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor del primer desembolso entregado, el cual debe estar avalado por el informe de supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que la LIGA DE FUTBOL DEL CESAR, se encuentra al día en los aportes al sistema de seguridad social integral. 3)b Un desembolso final del diez por ciento (10%) del aporte del departamento del Cesar, equivalente a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000oo) MCTE.** Una vez se haya Justificado mediante informe de actividades el valor total del convenio, el cual debe estar avalado por el informe de Interventoría y/o supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que LIGA DE FUTBOL DEL CESAR, se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y se haya efectuado la liquidación del respectivo convenio celebrado, con ocasión a la elaboración de los presentes estudios previos. Los informes de actividades presentados por la respectiva liga, debe ir detallados y acompañado con los soportes respectivos (***Facturas legalmente constituidas, Rut de las personas naturales o***

Gobernación del Cesar

2016 03 0160

CONVENIO DE COOPERACION No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR IDENTIFICADO CON NIT. 892300553-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR NIWVER DAZA GAMEZ IDENTIFICADA CON CC N°. 77.182.956

jurídicas que prestan el servicio o insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económica, Recibos de egresos emitidos por las ligas por conceptos a pagos a tercero, contrato cuando se conviene con terceros, Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de permanencia en originales y detallando el numero y la identificación de los deportistas donde asisten las diferentes ligas en representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes ligas, entradas y salidas de almacén de la gobernación del Cesar, etc), se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio. En caso que la Liga de FUTBOL deba adquirir uniformes e implementos deportivos con recursos aportados por la Gobernación del Cesar, debe la liga hacerle el respectivo ingreso por Almacén Departamental o en su defecto a la Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, a fin de presentarlos y relacionárselos al Interventor y/o supervisor del convenio, quien para el efecto dejara constancia de la respectivo ingreso. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1)El Departamento se compromete con La LIGA DE FUTBOL DEL CESAR, manera oportuna y en la forma establecida en el Convenio a entregar la información necesaria para la debida ejecución del mismo. 2) Rendir a través del Supervisor del Convenio un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por la Liga. 3) Verificar si la Liga Futbol del Cesar se encuentra al día con el último pago al sistema de seguridad Social integral (salud, pensión, ARP y parafiscales cuando a ello haya lugar). 4) Girar de manera oportuna a la Liga Futbol del Cesar el valor de los aportes comprometidos a través del presente estudio. 5) Verificar el cumplimiento del objeto contractual descrito y las obligaciones que se deriven del presente estudio previo y en el contrato que se suscriba.6) Verificar que las obligaciones que asume la LIGA DE FUTBOL DEL CESAR, en la celebración y ejecución del convenio, se cumplan a satisfacción, para lo cual, la supervisión del convenio a través del Secretario de Recreación y Deportes del Cesar, podrá designar a un profesional para que este lo apoye en la inspección y verificación del desarrollo de las actividades que se derivan del objeto de dicho convenio. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA LIGA:** 1)Garantizar el transporte a los destinos programados, Transporte Intermunicipal, Alimentación, Hospedaje, Material Deportivo, Seguro contra accidente, Arbitraje, e Hidratación para los diferentes deportistas cesarenses que estarán en preparaciones y competencias en territorio municipal de conformidad a las actividades que se derivan de los componentes del objeto de este convenio. 2) Garantizar las actividades que se derivan de los componentes del objeto de este convenio en un 100%. 3) Garantizar la organización de un evento en la deportiva de la disciplina de Futbol en el Municipio de Valledupar, con el objeto de estrategia educativa extraescolar para la orientación, aprendizaje y práctica de las actividades físicas recreativas y enseñanza del deporte en el Departamento del Cesar. Lo anterior de conformidad al presupuesto detallado conforme al aporte del Departamento del Cesar. 4) Resaltar y dar créditos mediante medios publicitarios a la Gobernación del Cesar y a la Secretaria de Recreación y Deportes, por su buena gestión en beneficio del deporte. Estos créditos deben ser a costo de la liga con un porcentaje de su aporte al convenio. 5) Llevar a todos los eventos Nacionales donde participen los deportistas del Cesar, un pendón y colgarlo donde se observe y brille el nombre de La Gobernación del Departamento del Cesar y la Secretaria de Recreación y Deportes. 6) Rendir informe respecto a las actividades y participaciones realizadas, el cual debe estar soportado mediante facturas, certificaciones, fotografías, permanencias y otros documentos similares que puedan demostrar que el servicio si se prestó a satisfacción. 7) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. La Liga debe presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar.8) La Liga debe entregar a la interventoría y/o supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos

entregados por el Departamento y los soportes donde conste los gastos de los bienes y servicios que hicieron como apoyo al convenio. 9) La Liga de Futbol del Cesar, se obliga en aportar para la ejecución del convenio en todas las actividades deportivas descritas en su plan de acción correspondiente a un aporte de bienes y servicios mínimo en un 10% del valor del aporte entregado por la Gobernación del Cesar. 10) La Liga de Futbol del Cesar, se obliga a presentar al Interventor y/o supervisor del convenio los implementos deportivos que adquiera con recursos aportados por la Gobernación del Cesar y del mismo modo deben ser registrado en Almacén Departamental. Esta adquisición se debe soportar con las respectivas facturas de compraventa. 11) Todo uniforme o implementación deportiva que se adquiera con recursos de la Gobernación debe registrase o ingresarse ante el Almacén del Departamento del Cesar par que este haga el respectivo ingreso y salida del mismo. Además todo uniforme debe llevar el logo Institucional del Departamento del Cesar "*El Camino del Desarrollo y la Paz*". CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA: **) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **En caso que el convenio no se llegue a liquidar en este término la LIGA DE NATACION DEL CESAR deberá prorrogar el dicha póliza por el término de dos (2) años. b) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio., y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara. CLAUSULA OCTAVA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El objeto del presente convenio se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 653 del 26 DE MAYO del 2016, con Identificación Presupuestales 03-3-2171-02 denominado, fomento, desarrollo y práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre expedido por la Líder de la Oficina de presupuesto de la Gobernación del Cesar CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: a) Por la no ejecución del objeto del presente convenio, b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en al convenio, c) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio. d) Por mutuo acuerdo de las partes, e) por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONVENIO: **LA LIGA NO** podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO.** CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Entre **EL DEPARTAMENTO Y LA LIGA** y/o las personas que esta ocupe, para la ejecución del objeto de éste convenio no existirá relación ni vínculo laboral alguno. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución de conformidad normatividad legal vigente, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD: **LA LIGA**, y el representante legal y demás miembros de la junta directiva mantendrá indemne al Departamento de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el Cooperante, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y aprobación de las pólizas de garantías, suscripción del acta de inicio de actividades entre el Supervisor y el Cooperante y el pago de aportes a la Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, ARP y Parafiscales,

Gobernación del Cesar

2016 03 0160

CONVENIO DE COOPERACION No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR IDENTIFICADO CON NIT. 892300553-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR NIWVER DAZA GAMEZ IDENTIFICADA CON CC N°. 77.182.956

cuando a ello haya lugar), pago de los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión de conformidad con la normatividad vigente contenida en los artículos 83 y 84 de y demás normas concordantes contenidas en la Ley 1474 de 2011, será ejercida por la ***Secretaría de DEPORTE*** el cual estará obligado a exigir el cumplimiento del presente convenio y solicitar al cooperante la información y los documentos que considere necesario y en general a desarrollar su labor de Supervisor de acuerdo con el Manual de Interventoría del Departamento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del convenio, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación amigable composición y transacción, ante el Juez Natural. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL Representante Legal de **LA LIGA**, manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de que trata el Artículo 9 Dto. 777 de 1992 , artículo 127 de la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° Ibidem. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal, 2) Certificado de Existencia y Representación legal, 3) Estudios Previos, 4) CDP No. 653 del 26 DE MAYO del 2016 5) Formato del registro Único Tributario "RUT", 6) Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Policía Nacional 7) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría general de la República. 8) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9) Demás documentos contenidos en el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** a partir de la suscripción del convenio **LA LIGA**, se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, si llegare a incumplir con estas obligaciones **EL DEPARTAMENTO** le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 1% sobre el valor total del convenio, hasta que se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA VIGESIMA: IMPUESTOS. LA LIGA** deberá cancelar los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos se entenderá como domicilio, la Ciudad de Valledupar.

Para mayor constancias se firma el presente en Valledupar a los 28 NOV 2016

JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO
Secretario General del Dpto.

NIWVER DAZA GAMEZ
Rep. Legal

Para efectos de comunicación con el supervisor que se designe, el contratista podrá ser ubicado en:	
Dirección:	CALLE 16 C n 4-89
Teléfono fijo y/o celular:	3107388259
Correo electrónico	niwverdo@hotmail.com

Proyectó: Margarita Quintero
Revisó: Rosario Díaz

Gobernación del Cesar

2017 03 0044

CONVENIO DE COOPERACIÓN N°. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR IDENTIFICADA CON NIT: N° NIT: 892.300.553-5,

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA BRINDAR APOYO A LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR, PARA PARTICIPAR EN LA FASE CALSIFICATORIA DEL CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL EN LA CIUDAD DE SINCELEJO DURANTE LOS DIAS DEL 22 AL 28 DE MAYO DE 2017, A FIN DE PROYECTARSE Y PREPARARSE EN FORMA COMPETITIVA PARA LOS PROXIMO JUEGOS NACIONALES 2019 Y ASI MISMO, FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, COMPETITIVO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR – VIGENCIA 2017.

PLAZO: TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS, contados desde la suscripción del acta de inicio, sin que este término exceda al 31 de diciembre de 2017

VALOR DEL CONVENIO: TREINTA Y TRES MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($33.007.200) M.L

APORTE DE LA GOBERNACION: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($29.997. 200) M.L

APORTE DEL COOPERANTE: TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS ($3.010.000). M.L

Entre los suscritos, **JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.169.676 expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, bajo el Decreto No. 000184 del 21 de octubre de 2014, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 00987 del 13 de Julio de 2010, modificándose mediante Decreto No.000571 del 10 Agosto de 2011 el alcance de la Delegación, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra **LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR IDENTIFICADA CON NIT: N° NIT: 890.300.553-5** reconocida Deportivamente por el Departamento Administrativo del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del Tiempo libre -COLDEPORTES- Mediante Resolución N° 000669 del 25 de Abril de 2017, representada legalmente por **NIWVER DAZA GAMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.77.182.956** expedida en Valledupar, la cual forma parte integrante del presente convenio, que en el presente documento se denominará **LA LIGA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: 1) **NECESIDAD GENERAL DEL PROYECTO**: El deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son componentes que se fomentan desde la estructura organizacional en el orden nacional, departamental y municipal con el fin de darle participación a todos los grupos poblacionales que se vinculen en los programas con el fin de mejorar su condición de vida. El deporte asociado está desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas en el Cesar. 2) La importancia que tiene realizar actividad física a través del deporte se ha incrementado en los últimos años debido a la industrialización e incremento de la utilización de la tecnología y al incremento del poder adquisitivo de los ciudadanos. El cambio que se ha generado en el estilo de vida ha provocado un importante incremento del sedentarismo en las vidas familiares y laborales. Es significativa la lista de factores que han provocado esta ausencia de ejercicio físico y la práctica del deporte competitivo (ej. transportes, tipo de ocio pasivo, incremento del tiempo libre entre otras.). 3) La administración actual pretende fomentar de manera integral el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre beneficiando a la población en general en los municipios del departamento del Cesar, con el objeto de promover hábitos saludables, ocupar a los adolescentes y jóvenes en actividades productivas alejándolos del vicio, la violencia y demás situaciones que alteren contra su proceso de formación integral ante la sociedad, lo cual, se puede

CONVENIO DE COOPERACIÓN N°. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR IDENTIFICADA CON NIT: N° NIT: 892.300.553-5

lograr con la planificación y ejecución de este macro proyecto ddenominado "**APOYO A LA SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTE PARA PROMOVER EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos bajo el código 17-820000-00018 priorizado en el tercer comité de inversión social del 26 de enero del 2017. Del mismo modo el proyecto contempla en unas de sus necesidades el apoyo a las escuelas de formación y ligas deportivas, entre otras instituciones y profesionales que representan al deporte y el fortalecimiento del Centro Biomédico para brindar apoyo médico, fisioterapéutico, nutricional, y sicológico al deportista a fin de mantenerlo con un buen rendimiento deportivo en el Departamento del Cesar. 4)**ESTRATEGIAS: POSICIONAMIENTO EN EL DEPORTE:** Deporte Asociado y competitivo, Escuelas de formación deportivas, Supérate Intercolegiados (Festivales escolares, talento y Reserva deportiva), Centro de servicios Biomédico, Apoyo y premiación a deportistas, **DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, RECREACION, ACTIVIDAD FÍSICA "MUÉVETE CESAR", CUALIFICACION DEL RECURSO HUMANO. 4)** El gobierno, el camino del desarrollo y la paz tiene como objetivo posicionar al deporte en sus diversas disciplinas, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, para lograrlo se diseñaran los medios para construir una sociedad con mejor salud física y mental, sin discriminación planteada como una acción de convivencia y fomento de estilos de vida saludables para los habitantes del departamento del cesar. 5) De igual manera esta necesidad es coherente y acorde con las líneas del sector establecido en el plan de desarrollo Nacional Todos por un Nuevos País 2014-2018. 6) **NECESIDAD ESPECIFICA**: La Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, busca con la suscripción y ejecución de este convenio garantizar oportunidades de participación en los procesos de formación y preparación físico-técnica de los niños, niñas, jóvenes y demás deportistas del Cesar, quienes carecen de oportunidades de participación en el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, coadyuvado por la Liga de **FUTBOL DEL CESAR**, organización impulsadora del Deporte en el Departamento del Cesar, cuya finalidad es masificar el deporte en dicha disciplina y formar y preparar a los deportistas cesarences, por lo tanto, se hace necesario participar en la competencia a nivel nacional denominada como FASE CLASIFICATORIA CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL EN LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE, durante los días del 22 al 28 de mayo de 2017, para tener posición y liderazgo a nivel nacional y así mismo estar en forma con buenas condiciones física y deportiva para afrontar y obtener mejores resultados en los próximos juegos nacionales 2019. 7) Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario y conveniente apoyar por medio de esta necesidad a la Liga de **FUTBOL DEL CESAR**, a través de la celebración y ejecución de un convenio de Cooperación, donde ambas partes aportan para la celebración del mismo; Por lo tanto, Liga de **FUTBOL DEL CESAR**, se compromete en hacer aportes en Bienes o Servicios, el cual, corresponde a un porcentaje del valor del aporte de la Gobernación del Cesar. Así las cosas, dicho aporte consistente en la sume de **TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS ($3.010.000). M.L** 8) Que en virtud de los expuesto, el Departamento del Cesar, en conjunto con una persona jurídica sin ánimo de lucro, con el objeto social idóneo para el complimiento del objeto contractual, deciden cooperan mutuamente por medio del presente convenio de Cooperación el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA BRINDAR APOYO A LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR, PARA PARTICIPAR EN LA FASE CALSIFICATORIA DEL CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL EN LA CIUDAD DE SINCELEJO DURANTE LOS DIAS DEL 22 AL 28 DE MAYO DE 2017, A FIN DE PROYECTARSE Y PREPARARSE EN FORMA COMPETITIVA PARA LOS PROXIMO JUEGOS NACIONALES 2019 Y ASI MISMO, FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, COMPETITIVO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR – VIGENCIA 2017.** La suscripción y ejecución de este convenio tiene como objetivo el desarrollo deLa suscripción y ejecución de este convenio tiene como objetivo el desarrollo del siguiente componente: **PARAGRAFO PRIMERO: CON APORTES DEL DEPARTAMENTO: 1) FASE CALSIFICATORIA CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL EN SINCELEJO DEL 22 AL 28 DE MAYO DE 2017.** La Liga de Futbol del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, para participar en dicha fase clasificatoria a realizarse en la ciudad de Sincelejo durante los dias 22 al 28 del mes de mayo de 2017. Para asistir a este campeonato

Gobernación del Cesar

2017 03 0044

CONVENIO DE COOPERACIÓN N°. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR IDENTIFICADA CON NIT: N° NIT: 892.300.553-5

nacional la Liga de Futbol del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Transporte ida y regreso Valledupar – Sincelejo – Valledupar, Hospedaje, Alimentación, Uniformes de presentación y de competencia, Guayos y petos. **2) CON APORTES DE LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR:** Póliza de seguro contra accidente en el campeonato, Hidratación, Implementación: (Balones), Comida en tránsito, y Publicidad (Pendón). *NOTA: Las cantidades, y valores de los enteriores componentes se detallan de manera especifica en el presupuesto que se adjunta a estos estudios previos, el cual hace parte integral de los mismos.* **CLAUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en la ciudad de Sincelejo – Sucre del territorio nacional. . **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO**: el plazo estipulado para la ejecución del presente convenio **TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS**, contados desde la suscripción del acta de inicio, sin que este término exceda al 31 de diciembre de 2017. **PARÁGRAFO**: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio será de: **TREINTA Y TRES MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($33.007.200.) M.L,** de los cuales el Departamento del Cesar, hará un aporte de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($29.997. 200.) M.L,** suma que será cancelada de la siguiente manera: **A)** El Departamento del Cesar, girará de su aporte, a la Liga de Futbol del Cesar, un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%), correspondiente a **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($14.998.600.) M.L** Una vez se haya perfeccionado el convenio y cumplido los requisitos de ejecución del mismo, para lo cual la liga debe presentar el plan de buena inversión del primer desembolso, acreditación de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a que hubiere lugar, aprobación de garantías y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar. **B)** Un desembolso final del cincuenta por ciento (50%) restante del aporte del Departamento del Cesar, equivalente a la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($14.998. 600) M.L.** Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor total del convenio, el cual debe estar avalado por el informe de Interventoría y/o supervisión respectiva, paz y salvo donde conste que Liga de Futbol del Cesar, se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y se haya efectuado la liquidación del respectivo convenio celebrado, con ocasión a la elaboración de los presentes estudios previos. **Nota:** Los informes de actividades presentados por la respectiva liga, debe ir detallados y acompañado con los soportes respectivos ***(Facturas legalmente constituidas, Rut de las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio o insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económica, Recibos de egresos emitidos per las ligas por conceptos a pagos a tercero, contrato cuando se conviene con terceros, Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de permanencia en originales y detallando el número y la identificación de los deportistas donde asisten las diferentes ligas en representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes ligas, entradas y salidas de almacén de la gobernación del Cesar, etc.)***, se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. El Departamento se compromete con la Liga de manera oportuna y en la forma establecida en el Contrato a entregar la información necesaria para la debida ejecución del contrato. **2.** Rendir a través del Supervisor del Convenio un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista. **3.** Verificar si el representante legal del contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad Social integral (salud, pensión, ARP y parafiscales cuando a ello haya lugar). **4.** Girar de manera oportuna a la **LIGA DE FUTBOL DEL CESAR** el valor de los aportes comprometidos a través del presente estudio. **5.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual descrito y las obligaciones que se deriven del presente estudio previo y en el contrato que se suscriba. **6.** Verificar que las obligaciones que asume la **LIGA DE FUTBOL DEL CESAR** en la celebración y ejecución del convenio, se cumplan a satisfacción. 7. Verificar que las

obligaciones que asume LIGA DE FUTBOL DEL CESAR, en la celebración y ejecución del convenio, se cumplan a satisfacción, para lo cual, la supervisión del convenio a través del Secretario de Recreación y Deportes del Cesar, podrá designar a un profesional para que este lo apoye en la inspección y verificación del desarrollo de las actividades que se derivan del objeto de dicho convenio **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA LIGA: 1)** Garantizar el transporte destino Ida y regreso, Hospedaje, Alimentación, Uniformes, Guayos, Petos, implementación deportiva (Balones), Póliza de Seguro, Hidratación, Alimentación en Tránsito y publicidad, de conformidad a las actividades que se derivan de los componentes del objeto de este convenio. Así mismo estos componentes deben reunir unos estándares de calidad de conformidad al recurso que se le asigna para cubrir los costos de los mismos. **2)** Garantizar las actividades que se derivan de los componentes del objeto de este convenio en un 100%. **3)** Realizar con un porcentaje de sus aportes financieros al convenio publicidad sobre el apoyo que ha otorgado la Gobernación del Cesar, a través de la Secretaria de Recreación y Deportes a los deportistas de la Liga de Futbol del Cesar, para que asistan a este campeonato nacional. **4)** Llevar a todos los eventos Nacionales donde participen los deportistas del Cesar, un pendón y colgario donde se observe y brille el nombre de La Gobernación del Departamento del Cesar y la Secretaria de Recreación y Deportes. Estos créditos deben ser a costo de la liga con un porcentaje de su aporte al convenio. **5)** Rendir informe técnico, administrativo y financiero respecto a las actividades realizadas, los cuales deben ser detallados y acompañado con los soportes respectivos *(Facturas legalmente constituidas, Rut de las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio o insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económica, Recibos de egresos emitidos por las ligas por conceptos a pagos a tercero, contrato cuando se conviene con terceros, Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de permanencia en originales y detallando el número y la identificación de los deportistas donde asisten las diferentes ligas en representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes ligas, entradas y salidas de almacén de la gobernación del Cesar, etc),* se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio. **6)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo. Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar. **7)** Entregar a la interventoría y/o supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento y los soportes donde conste los gastos que hicieron con un porcentaje de sus aportes en bienes y servicios. **8)** La Liga de Futbol del Cesar, se obliga a aportar para la celebración y ejecución del convenio aportes en un mínimo del 10% conforme al recurso entregado por la Gobernación del Cesar, ya sea este en Bienes y servicios. **9)** La Liga de Futbol del Cesar, debe verificar si sus deportistas que van a competencia se encuentran afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, ya sea en el régimen subsidiado o contributivo. Del mismo modo la póliza de seguro contra accidente debe amparar riesgos en tránsito y competencias. **10)** La Liga de Futbol del Cesar, se obliga a someterse y acatar todas las instrucciones y requerimientos que haga la Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, a través de sus supervisores conforme al entorno donde se desarrollen las competencias y/o eventos deportivos. **11)** La Liga de Futbol del Cesar, se obliga a presentar al Interventor y/o supervisor del convenio todos los uniformes e implementos deportivos a que hubiere lugar adquiridos con recursos aportados por la Gobernación del Cesar. Además, esta adquisición se debe soportar con las facturas de compraventa acompañada esta con las respectivas entradas y salidas de Almacén General de la Gobernación del Departamento del Cesar. **12)** El programa o plan de acción de la Liga de alto rendimiento debe estar sujeto a las asesorías y evaluación del área técnica de la Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar. **13)** La Liga de Futbol del Cesar, se obliga a presentar informes y evaluación de resultados deportivos ante la parte técnica metodológica y dirección deportiva de la Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, conforme a las participaciones donde haga presencia con recursos otorgados por el departamento del Cesar. **14)** La Liga de Futbol del Cesar, no debe solicitar más de tres (3) modificaciones al convenio por motivo de cambio de fechas o cronogramas para realizar los eventos deportivos conforme al objeto y al plazo del mismo. En los demás casos distintos a cambio de fecha se concederán siempre y cuando sean procedente técnicamente y jurídicamente y deben ser justificado por la

Gobernación del Cesar

2017, 03 0044

CONVENIO DE COOPERACIÓN N°. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR IDENTIFICADA CON NIT: N° NIT: 892.300.553-5

supervisión del respectivo convenio. **15)** Todo uniforme debe llevar el logo de la Gobernación "***El camino del desarrollo y la Paz***". **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA:** El Departamento del Cesar, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 777 de 1992 y reglamentado por el 1403 de 1992, exigirá garantías que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una compañía de seguros establecidas legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **En caso que el convenio no se llegue a liquidar en este término la Liga de Futbol del Cesar deberá prorrogar dicha póliza por el término de dos (2) años. b) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio., y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El objeto del presente convenio se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad presupuestal No. **469 el 6 de Marzo de 2017, con Identificación Presupuestal** 03-3-2171-20-1 Fomento, Desarrollo y práctica del Deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo Libre, expedido por la Líder de la Oficina de presupuesto de la Gobernación del Cesar. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: a) Por la no ejecución del objeto del presente convenio, b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio, c) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio. d) Por mutuo acuerdo de las partes, e) por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONVENIO: LA LIGA, NO** podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Entre **EL DEPARTAMENTO Y LA LIGA** y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste convenio no existirá relación ni vínculo laboral alguno. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución de conformidad normatividad legal vigente, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD: LA LIGA,** y el representante legal y demás miembros de la junta directiva mantendrá indemne al Departamento de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el Cooperante, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y aprobación de las pólizas de garantías, suscripción del acta de inicio de actividades entre el Supervisor y el Cooperante y el pago de aportes a la Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, ARP y Parafiscales, cuando a ello haya lugar), pago de los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión de conformidad con la normatividad vigente contenida en los artículos 83 y 84 de y demás normas concordantes contenidas en la Ley 1474 de 2011, será ejercida por el ***Secretario de Recreación y Deportes o la persona que este designe para tal fin***, el cual estará obligado a exigir el cumplimiento del presente convenio y solicitar al cooperante la información y los documentos que considere necesario y en general a desarrollar su labor de Supervisor de acuerdo con el Manual de Interventoría del Departamento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del convenio, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación amigable composición y transacción, ante el Juez Natural. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL Representante

Gobernación del Cesar

2017 03 0044

CONVENIO DE COOPERACIÓN N°. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE FUTBOL DEL CESAR IDENTIFICADA CON NIT: N° NIT: 892.300.553-5

Legal de LA LIGA, manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de que trata el Artículo 9 Dto. 777 de 1992, artículo 127 de la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º Ibídem. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1)** Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal, **2)** Certificado de Existencia y Representación legal, **3)** Estudios Previos, **4)** CDP No. **469 Marzo de 2017 5)** Formato del registro Único Tributario "RUT", **6)** Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Policía Nacional **7)** Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría general de la República. **8)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **9)** Demás documentos contenidos en el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** a partir de la suscripción del convenio **LA LIGA**, se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, si llegare a incumplir con estas obligaciones **EL DEPARTAMENTO** le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 1% sobre el valor total del contrato, hasta que se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA VIGESIMA: IMPUESTOS. LA LIGA** deberá cancelar los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos se entenderá como domicilio, la Ciudad de Valledupar.

Para mayor constancia se firma el presente en Valledupar a los 22 MAY 2017.

JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO
Secretario General del Dpto.

NIWVER DAZA GAMEZ
La Liga

Para efectos de comunicación con el supervisor que se designe, el contratista podrá ser ubicado en:	
Dirección:	Calle 16 c 4-69 Valledupar
Teléfono fijo y/o celular:	3107388259
Correo electrónico	Ligadefutboldelcesar@gmail.com